



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Circular**

**Número:**

**Referencia:** Suspensión de atención personalizada

---

Que mediante el Decreto 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de su entrada en vigencia.

Que por el Decreto N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta y deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas, con excepción de las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia por el referido Decreto.

Que, a fin de permitir el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, se otorga asueto al personal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, y se instruye a los distintos organismos a implementar las medidas necesarias a fin de mantener la continuidad de las actividades expresamente declaradas esenciales por el Decreto en cuestión.

Que mediante la Circular identificada como IF-2020-17843799-APN-DE#AND de fecha 18 de marzo de

2020 de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD se consideraron “trabajo esencial” a las guardias de atención de las necesidades, mínimas, básicas y esenciales de las personas con discapacidad y de los centros de atención de URGENCIA respectivos a los fines de garantizar la emisión de CERTIFICADOS UNICOS DE DISCAPACIDAD y tramitaciones del SIMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESO.

Que dichos servicios no han sido incluidos dentro de las excepciones previstas al “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que dentro de las competencias de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, resulta necesario implementar medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para evitar la propagación de la enfermedad.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

COMUNICA:

Artículo 1°.- Se suspenden todos los trámites relacionados con la obtención del Certificado Único de Discapacidad (CUD), del correspondiente troquel de pase de transporte público y del Símbolo de Acceso Internacional, desde el 20 del corriente y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, en cualquiera de los centros de atención personalizada de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica, sin perjuicio de los canales de atención no personalizados vigentes a la fecha, los que continuarán activos durante tal período.

Artículo 2°.- Se invita a las autoridades de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la adopción de medidas similares a la presente.